REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61º) CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES (43º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

VERBAL - Restitución de Inmueble Rad: No. 110014003 061 **2020** 00**530** 00.

En virtud de la anterior demandada formulada por canales virtuales, una vez revisada la misma como los anexos con ella aportados, se INADMITE, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO y de conformidad con lo señalado en los Arts.26, 82 y ss., num.1 del Art.90 del C. G. del P., su signatario(a) la subsane en lo siguiente:

1º APORTE a la actuación el correspondiente contrato de arrendamiento, el cual es base para el presente proceso, en donde se pueda evidenciar la voluntad expresa del demandado VÍCTOR HUGO CALDERÓN MUÑOZ de obligarse al cumplimiento de la acción que por este medio se pretende y/o de ser el caso ajuste sus pretensiones; lo anterior teniendo en cuenta que una vez verificado el documento allegado como anexo, se observa que brilla por su ausencia la firma del señor CALDERÓN MUÑOZ y por tanto no se puede extraer del mismo dicha presunción.

2º AJUSTE la demanda para que se precise de dónde emerge el valor por el cual se estima la CUANTÍA del presente asunto en la cifra señalada en el acápite respectivo o APROPIE lo pertinente acorde con lo señalado en el numeral anterior (inc.9º Art.82 del C.G. del P.).

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno y que al momento de subsanar, deberá remitir la subsanación al demandado a través del correo electrónico reportado en la demanda (artículo 6º del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado[1]
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° **045** fijado hoy 30 de Septiembre de 2020 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

[1] El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738ec8380473dcde81de9bbfdc5743e2e5c976d9bbafae0d5539cfa3300df3db**
Documento generado en 29/09/2020 08:06:50 a.m.